*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 373/396, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y ccs. de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor Gerardo Amadeo Conte Grand, en la suma de treinta mil novecientos pesos ($ 30.900).

Asimismo, con relación a la tarea desempeñada a fs. 603/608, teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios del doctor Gerardo Amadeo Conte Grand, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI